

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, con la presente demanda, informando que el termino para subastarla venció el 31 de julio pasado y la parte actora la subsano dentro del término legal indicado. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2023.

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

Auto:	1732
Actuación :	Privación Patria Potestad
Menor:	Joan Sebastián Zapata Restrepo
Demandante :	Soldemayda Restrepo Falla
Demandado:	Jhon Sebastián Zapata Zapata
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00115-00
Providencia:	Admite

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad JOAN SEBASTIÁN ZAPATA RESTREPO, presentada por la señora SOLDEMAYDA RESTREPO FALLA, a través de apoderado judicial, contra el señor JHON SEBASTIAN ZAPATA ZAPATA, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82, 84 y 395 del C.G.P., y Ley 2213 del 13 de junio de 2022, razón para admitirla.

En consideración a que el orden establecido en el artículo 61 del C. Civil es de carácter excluyente, se ordenará la citación por línea materna del niño, señores CESAR AUGUSTO RESTREPO JIMENEZ y MERLY FALLA HENAO abuelas maternos y GERLIN ZAPATA SANTACRUZ y CARLOS ALBERTO ZAPATA TORO, los que serán citados por aviso y quienes deberán ser oídos en el proceso.

Se desprende de los anexos de la demanda que el señor ZAPATA ZAPATA se encuentra condenado a pena privativa de la libertad, pero no esta pagando la condena, es por ello que se requiere a la parte actora para que allegue copia del mencionado fallo de tener primera y segunda instancia igualmente aportarlas

dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, toda vez que la misma debió aportarse con la demanda, teniendo en cuenta la causal invocada.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, del menor de edad JOAN SEBASTIAN ZAPATA RESTREPO, presentada por la señora SOLDEMAYDA RESTREPO FALLA contra el señor JHON SEBASTIAN ZAPATA ZAPATA.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JHON SEBASTIAN ZAPATA ZAPATA, y el traslado de la demanda, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el inciso final del artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, remitiendo copia de esta providencia a la parte demandada, y en los términos previstos en el artículo 8° del mismo mandato, utilizando los sistemas de confirmación de recibo del correo electrónico, mensaje de datos o correo físico.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que allegue copia del mencionado fallo condenatorio del demandado, de tener primera y segunda instancia igualmente aportarlas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, toda vez que la misma debió aportarse con la demanda, teniendo en cuenta la causal invocada.

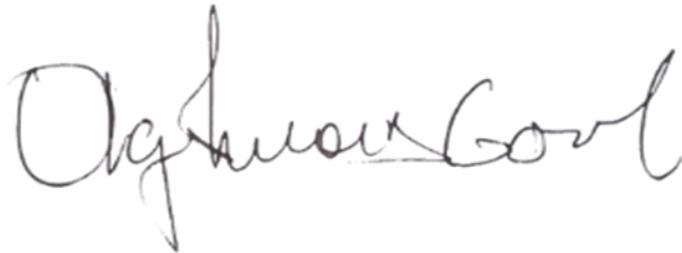
QUINTO: ORDENAR a la parte interesada adelantar el trámite señalado en el artículo 292 del C.G.P., con el fin de surtir la citación por línea materna y paterna del niño JOAN SEBASTIAN ZAPATA ZAPATA, señores CESAR AUGUSTI RESTREPO JIMENEZ y MERLY FALLA HENAO, abuelos maternos, y por línea paterna GERLIN ZAPATA SANTACRUZ y CARLOS ALBERTO ZAPATA TORO, para los efectos indicados en el artículo 395 del C.G.P.

SEXTO: RECONOCER personería al abogado MARIO FERNANDO CUAYAL REVELO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.085.288.895 y Tarjeta

Profesional No. 250.856 del C.S.J., como apoderado judicial de la demandante conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE

Jueza



OLGA LUCIA GONZALEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

ESTADO No. 138

EN LA FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.



Lida Stella Salcedo Tascon
La secretaria